



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621-2016-MDM

Mala, 09 de diciembre de 2016.

### VISTO:

El Proveído N° 12056-GM/MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 887-2016-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 353-2016-SGEOP/GDU/MDM, de la Sub Gerencia de Obras Públicas sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE MALA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que: “las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, son funciones de la Municipalidad promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la salud, educación, agricultura, circulación vial y otros; haciendo cumplir las exigencias y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en la ejecución de Obras Públicas;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista;

Que, mediante Informe N° 353-2016-SGEOP/GDU/MDM, de fecha 07 de diciembre la Subgerente de Obras Públicas, solicita la conformación del Comité de recepción de Obra, toda vez que mediante Carta N° 067-2016-ING.LMJ/SUPERVISOR, el Ing. Luis Moya Julián, comunica la culminación de trabajos de recepción de obra, por lo tanto de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Municipalidad Distrital de Mala, tiene siete (07) contados a partir del día siguiente de recepcionado la comunicación del Supervisor para designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante informe N° 887-2016-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra: **“AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE MALA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA”**, la cual tiene código de SNIP 354455;

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Mala

Que referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el Residente de Obra. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. Que en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta y no se recibirá la obra;

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° numeral 6), con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE MALA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA", que estará integrado por los siguientes funcionarios:**

### TITULARES:

#### Presidente:

**Abog. JOSE ALEJANDRO ALARCON NAPAN**, Gerente Municipal

#### Miembros:

**CPC. LILIANA MARIA FLORES LOZANO**, Gerente de Administración y Finanzas

**Ing. EDWARD SAMUEL EVANAN YALLE**, Gerente de Desarrollo Urbano.

### SUPLENTE:

**Sr. SIMON MANTILLA VILLAR**, Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional.

**Sr. JHON EWAR BLAS ROSAS** Sub Gerente de Logística y Margesí de Bienes.

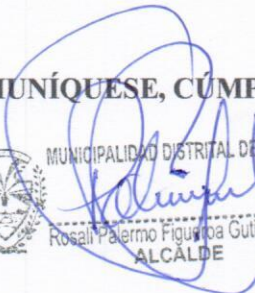
**C.P.C. AGAPITO LEÓN PAITAMPOMA ESPÍRITU**, Sub Gerente de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que en un plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción de las obras, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que dentro del plazo otorgado en el Artículo anterior la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital elabore la liquidación financiera de las obras y presente a la Comisión de Recepción y Liquidación para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente a los miembros de la Comisión, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para que otorguen las facilidades necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA  
  
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE